



**JUZGADO OCTAVO (8) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D. C.
-SECCIÓN SEGUNDA -**

Bogotá D.C., primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Acción: Tutela
Expediente No.: 11001-33-35-008-2023-00366-00
Accionante: **Francy Andrea Lugo Rodríguez**
Accionada: Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC
Asunto: Admite

La señora Francy Andrea Lugo Rodríguez, quien actúa a través de apoderado judicial, interpone acción de tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante la CNSC, por considerar que han sido vulnerados sus derechos fundamentales **de petición, debido proceso, igualdad, trabajo y mínimo vital**.

Lo anterior por cuanto, según relata, el 11 de septiembre de 2023, envió petición vía correo electrónico a la CNSC, y a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en adelante la DIAN, en la cual relacionó los siguientes hechos:

“PRIMERO: La señora FRANCY ANDREA LUGO RODRÍGUEZ, se presentó a la convocatoria 1461 de 2020.

SEGUNDO: El día 22 de noviembre la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC publicó la lista de elegibles para el empleo identificado con número de OPEC 126475 mediante Resolución 11457 de noviembre 20 de 2021, en la cual ocupó el puesto 87 en la lista.

TERCERO: El día 1 de diciembre de 2023 cobra firmeza la lista de elegibles para el cargo ANALISTA III de la OPEC 126475.

CUARTO: El día 13 de diciembre de 2022 el congreso de la republica expide Ley 2277 de 2022 “por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones”, y en su artículo 67 estableció lo siguiente:

“Artículo 67. Ampliación planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacionales - DIAN. El Gobierno nacional ampliará la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, en el número de empleos, denominación, código y grado que determine el estudio técnico que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN presentará ante las instancias competentes, y en la ley “anual de presupuesto de la Nación se hará la apropiación de los recursos necesarios para su financiación, respetando el Marco Fiscal de Mediano Plazo

y el Marco de Gasto de Mediano Plazo. La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN durante el periodo de provisión de la planta de personal al que hace alusión el presente artículo, presentará un informe semestral que dé cuenta del avance del proceso y durante el año siguiente a la estabilización informará sobre el impacto de la medida, ante las Comisiones Terceras de Cámara y Senado.”

QUINTO: El día 21 de marzo se lleva a cabo la ampliación de la planta de personal de la DIAN mediante Decreto 0419 del 21 de marzo de 2023, haciendo uso del artículo 67 de la Ley 2277 de 2022.

SEXTO: El día 7 de junio de 2023 entra en vigencia el Decreto 0927 “Por el cual se modifica el Sistema Específico de Carrera de los empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial -DIAN y la regulación de la administración y gestión de su talento humano”. El cual en su parágrafo transitorio del artículo 36, estableció que:

“PARÁGRAFO TRANSITORIO. En aplicación de los principios de economía, sostenibilidad fiscal y austeridad del gasto, las listas de elegibles resultantes de los concursos realizados en virtud del parágrafo transitorio del artículo 32 del Decreto-Ley 071 de 2020, luego de que los empleos ofertados sean provistos en estricto orden de méritos, deberán ser utilizadas dentro del término de su vigencia para proveer vacantes generadas con posterioridad a las convocatorias, así como aquellas derivadas de la ampliación de la planta de personal, siempre y cuando los requisitos del empleo sean los mismos y sus funciones iguales o equivalentes.”

Igualmente indico que:

“El proceso de selección cuya convocatoria y reglas se encuentran establecidas en el Acuerdo No. CNT2022AC000008 del 29 de diciembre de 2022, seguirá su curso con independencia de la etapa en que se encuentre y, una vez conformada la lista de elegibles, esta deberá ser utilizada dentro del término de su vigencia para proveer las vacantes ofertadas y aquellas que se generen con posterioridad derivadas de la ampliación de la planta de personal, siempre y cuando los requisitos del empleo sean los mismos y sus funciones iguales o equivalentes.”

SÉPTIMO: El día 25 de julio el Ministerio de Hacienda y Crédito Público emite el Decreto 1234 “Por el cual se liquida la Ley 2299 del 10 de julio de 2023 que adiciona y efectúa unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2023”, mediante este se le adicionó a la DIAN un presupuesto para su funcionamiento y poder ampliar su planta de personal.

OCATVO: El día 31 de julio, la DIAN publica la circular 000005 donde da lineamientos para hacer los nombramientos, sin embargo, las acciones por parte de la DIAN están condicionadas a la autorización que hace la CNSC.

NOVENO: El día 11 de septiembre de 2023 se ingresa a la plataforma SIMO (SISTEMA PARA EL MERITO Y LA IGUALDAD) y observo que en dicha plataforma se amplió el número de vacantes pasando de 3 a 54, es decir, 51

nuevas vacantes según se muestra en los siguientes pantallazos:



En la referida petición, la tutelante indicó que solicitó:

“PRIMERO: Allegar certificación de las vacantes para la OPEC 126475 del empleo denominado ANALISTA III, Código 203, Grado 3 e información de cuales están reportadas ante la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC y cuantas están ocupadas en el momento del proceso de selección DIAN 1461 de 2020.

SEGUNDO: Solicito se me informe si existen solicitudes ante la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC para autorización de uso de la lista de elegibles OPEC 126475 y específicamente para uso de la posición ochenta y siete (87). En caso de que existan dichas solicitudes.

TERCERO: Solicito se me informe y me suministren copia de los oficios remitidos con los números de radicados de la CNSC y sus respectivas respuestas.

CUARTO: Solicito se me informe si la OPEC 126475, denominado ANALISTA III, Código 203, Grado 3, del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, va a ser aumentada de conformidad con lo ordenado en el Decreto 0419 del 21 de marzo de 2023, haciendo uso del artículo 67 de la Ley 2277 de 2022, y el Decreto 0927 del 7 de junio de 2023, igualmente de no ser ampliada, indicara cuales son las razones para tomar dicha determinación, lo anterior, teniendo en cuenta que hoy 11 de septiembre de 2023, aparecen registradas cincuenta y cuatro (54) vacantes, de las cuales se han ocupado tres (3) vacantes que fueron ofertadas mediante la convocatoria 1461 de 2021.

QUINTO: Solicito se me informe y sea suministrado el número de vacantes que se van a crear para la OPEC 126475, denominado ANALISTA III, Código 203, Grado 3, lo anterior, de conformidad con lo ordenado por el Gobierno Nacional

mediante la Ley 2277 de 2022 y los Decretos 0927 y 0419 de 2023, los cuales ordenaron la ampliación de la planta de personal de la DIAN, para lo cual tienen prioridad la lista de elegibles de la convocatoria 1461 de 2020.

SEXTO: Solicito se me informe y sea suministrado el número de personas que han rechazado o han declinado la opción de acceder a una vacante dentro de la OPEC 126475, denominado ANALISTA III, Código 203, Grado 3, el cual pertenece a la lista de elegibles de la convocatoria 1461 de 2020, en la cual se encuentra la señora FRANCY ANDREA LUGO RODRÍGUEZ con cédula de ciudadanía número 1.094.890.475 expedida en la ciudad de Armenia Quindío.

SÉPTIMO: En caso de existir la solicitud de autorización para uso de lista de elegibles para la OPEC 126475 y aún no esté resuelta por parte de la CNSC, solicito por favor dar respuesta a LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN con la autorización de la misma para que con ello se pueda adelantar el trámite administrativo para formalizar el nombramiento en periodo de prueba de la señora FRANCY ANDREA LUGO RODRÍGUEZ con cédula de ciudadanía número 1.094.890.475 expedida en la ciudad de Armenia Quindío, tomando como base legal lo determinado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, Decretos 498 de 2020, Decreto 1083 de 2015 y la jurisprudencia construida durante los últimos meses entorno a la convocatoria.

OCTAVO: Les solicito proceder a otorgar respuesta por escrito, de fondo y dentro de los términos legales al presente derecho fundamental de petición.”

Dicho esto, señaló que la CNSC a la fecha de radicación de la presente acción constitucional, no ha dado respuesta a la petición que elevó el 11 de septiembre de 2023, con radicado No. 2023RE173163.

De otro lado, mencionó que la DIAN dio respuesta oportunamente a su requerimiento, en la cual le informó:

“En razón a lo anterior, es importante precisar que la DIAN, según el resultado de priorización ya inició las gestiones para la provisión de un grupo de vacantes de diferentes niveles jerárquicos y procesos, por lo cual se solicitó ante la CNSC el uso y consecuente autorización de la OPEC de su interés (126475), para 51 vacantes nuevas, no obstante, esta ampliación no alcanza a cubrir la posición en la lista de elegibles que ostenta la peticionaria (87).”

Luego, refirió que el Gobierno Nacional mediante la Ley 2277 de 2022 y los Decretos 0927 y 0419 de 2023, ordenó a la DIAN, a través de la CNSC, que ampliara su planta de personal, frente a lo cual sostuvo que tendría prioridad la lista de elegibles de la Convocatoria 1461 de 2020.

También alegó que no tiene claridad de manera detallada y razonable del por qué la DIAN, a través de la CNSC, no ha priorizado la OPEC 126475, que corresponde al empleo denominado Analista III, Código 203, Grado 3, el cual pertenece a la lista de elegibles de la Convocatoria 1461 de 2020, pese a que existe un plan de choque

2023-2026, de conformidad con la Ley 2277 de 2022 y los Decretos 0927 y 0419 de 2023, el cual dispuso la ampliación de la planta de personal de la DIAN.

Por último, alertó de la urgencia que tiene de que en su caso de que se priorice la OPEC N°. 126475 del empleo denominado Analista III, Código 203, Grado 3, debido a que la lista de elegibles de la Convocatoria 1461 de 2020, vence el 01 de diciembre de 2023.

De otro lado, teniendo en cuenta que la señora Francy Andrea Lugo Rodríguez solicitó en su escrito de tutela la vinculación de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, el Despacho accederá a dicho requerimiento, a efectos de determinar la presunta responsabilidad de dicha entidad en la vulneración de derechos fundamentales alegada, la cual en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción podrá pronunciarse sobre los hechos que motivan la presente acción, así como las pretensiones relacionadas en el escrito de tutela.

Así las cosas, por reunir los requisitos legales, se admitirá la acción de tutela incoada y en consecuencia se ordena:

1. **Admitir** la acción de tutela presentada por la señora Francy Andrea Lugo Rodríguez, contra la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.
2. **Vincular** al presente trámite a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.
3. **Notificar** personalmente al Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil y al Director de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, o quienes hagan sus veces, de la acción de tutela presentada por la señora Francy Andrea Lugo Rodríguez.
4. **Ordenar** a las entidades accionada y vinculada que en el término de dos (02) días, a partir de la notificación de este proveído, rindan el informe de que trata el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, y aporten los documentos, comunicaciones e informes que consideren necesarios, que permitan esclarecer los hechos de la tutela, so pena de dar cumplimiento al artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

De manera especial la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, deberán informar lo siguiente:

- Los actos administrativos que rigen el Proceso de Selección DIAN N°. 1461 de 2020.
- La etapa en la cual se encuentra dicha convocatoria con respecto al empleo identificado con la OPEC N°. 137697, denominado Analista III, Código 203, Grado 3.

- Fecha de vencimiento de la lista de elegibles para proveer el citado cargo.
- Las vacantes definitivas del empleo denominado Analista III, Código 203, Grado 3, que se encuentra ubicado en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y que fue ofertado en el Proceso de Selección N°. 1461 de 2020.
- Las vacantes que surgieron con posterioridad al mencionado concurso; cuáles corresponden a cargos no ofertados y si las mismas fueron reportadas a la CNSC.
- Las vacantes definitivas en cargos equivalentes al precitado cargo.
- Informar la forma en la cual dichas vacantes se encuentran provistas.
- Cuántos nombramientos se han efectuado para el cargo de Analista III, Código 203, Grado 3, en virtud de la lista de elegibles proferida dentro de la convocatoria.
- Conceptos emitidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil relacionados con la Ley 1960 de 2019.
- Copia del Acuerdo No. CNSC-20201000002856 del 10 de septiembre de 2020, y todos aquellos conceptos emitidos en relación con el uso de lista para empleos no convocados.

5. Requerir a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, para que de **manera inmediata**, se sirvan publicar en sus respectivas páginas web y en especial en la sección de Acciones Constitucionales de la precitada Convocatoria, el escrito de tutela con sus anexos, y el auto admisorio de la misma, con la finalidad de dar a conocer la existencia y trámite a los terceros con interés legítimo en el Proceso de Selección – Convocatoria No. 1461 de 2020, en especial para el cargo denominado Analista III, Código 203, Grado 3.

Las mencionadas entidades deberán aportar al expediente las constancias que acreditan el cumplimiento de las publicaciones solicitadas.

6. Notificar a la accionante por el medio más expedito y eficaz, el contenido del presente proveído.

7. Incorporar con el valor probatorio que en derecho corresponda, los documentos allegados por la parte actora.

8. Reconocer personería adjetiva al doctor William Ferney Franco Rivera, identificado con cédula de ciudadanía N°. 75.065.897 de Manizales, y portador

de la Tarjeta Profesional N°. 268.080 del C. S de la J., para actuar en calidad de apoderado de la señora Francy Andrea Luego Rodríguez, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por último, se precisa que los memoriales allegados dentro del trámite del presente proceso deben ser remitidos a este Juzgado a través de la cuenta de correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado Electrónicamente)
Olga Ximena González Melo
Juez

JCMM

**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO** notifico a las partes de la providencia anterior hoy **02 de noviembre de 2023** a las 08:00 a.m.

Clemencia Giraldo Orrego
Secretaria

Firmado Por:

Olga Ximena Gonzalez Melo

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c224872d4109e0821feb990486396ec93864513e253280e2040bc6cdd7711c0b**

Documento generado en 01/11/2023 02:56:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**